

ESTATUTOS DEL SINDICATO DE ZAPATEROS REVOLUCIONARIOS DE JALISCO (CONFORME A LA LFT 2019)

CAPITULO I

ARTICULO 1.-EL SINDICATO DE ZAPATEROS REVOLUCIONARIOS DE JALISCO, lo integran las personas de ambos sexos que laboran en las oficinas, fábricas y demás dependencias de la industria que se encuentran actualmente y que se afilien en el futuro con toda sus dependencias que constituyen las empresas.

ARTÍCULO 2.-EL SINDICATO DE ZAPATEROS REVOLUCIONARIOS DE JALISCO se encuentra debidamente constituido ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco a Fojas 094, bajo el número de registro 094, del libro Obrero 01, de fecha 07 de mayo de 1934.

ARTICULO 3.-El domicilio legal del sindicato, es el N° 383 de la Avenida Revolución de la ciudad de Guadalajara, capital del Estado de Jalisco, en donde radicara el Secretario General del Comité Ejecutivo sometiendo todas sus actuaciones a lo que establece la ley federal del trabajo en materia sindical .

ARTÍCULO 4.-La duración del Sindicato será por tiempo indefinido, no pudiendo ser disuelto a menos que las dos terceras partes de sus componentes o asociados así lo acuerden.

CAPITULO II DECLARACION DE PRINCIPIOS

ARTÍCULO 5.-EL SINDICATO DE ZAPATEROS REVOLUCIONARIOS DE JALISCO, considera:

- 1).-** Que es finalidad lograr la total emancipación económica, política y moral de sus socios, así como procurar su capacitación cultural y técnica.
- 2).-** Por lo tanto adopta como línea de conducta la lucha de clases y ajustara sus actos a la práctica del SINDICALISMO REVOLUCIONARIO, de acuerdo con la Constitución Política de nuestro país, agrupando a todos los trabajadores de las diversas especialidades que interviene en la industria del Calzado, sus conexos y sus similares, eliminando todos los obstáculos que dificulten su progreso y la consecución de las unidades de los trabajadores.
- 3).-** Pondrá en práctica desde luego cuando medio lícito se encuentre a su alcance para lograr el fin aludido, en la forma que se expresa en seguida:

CAPITULO III METODOS DE LUCHA

ARTÍCULO 6.- EL SINDICATO DE ZAPATEROS REVOLUCIONARIOS DE JALISCO, orientara a su acción conforme a los siguientes métodos de lucha.

- 1).-** La unificación clasista de todos los trabajadores que presten sus servicios en la industria del Calzado, Sus Conexos y sus Similares en el Estado de Jalisco.
- 2).-** La constitución de un solo frente para obtener la personalidad señalada haciendo conciencia de clase para formar una entidad sindical que se haga acreedora al respeto de todos.
- 3).-** Pugnara ante las Empresas por la reducción de la jornada de trabajo de acuerdo con el perfeccionamiento de las máquinas y de los métodos de la producción, sin perjuicios de los salarios de los trabajadores y porque en la Ley Federal del Trabajo y en el Artículo de la Constitución General de la república, se establezca la jornada máxima de siete horas para el trabajo diurno.
- 4).-** Exigirá el establecimiento del salario mínimo profesional y pugnara por la nivelación de los salarios en el orden de categorías y del contrato de industria y no permitirá nunca el contrato individual.
- 5).-** Hará uso del derecho de Huelga, oponiéndose a toda clase de arbitrajes para la resolución de las mismas

SINDICATO DE ZAPATEROS REVOLUCIONARIOS DE JALISCO

- 6).**- Se opondrá a la promulgación de leyes o decretos y a las modificaciones de la Ley Federal del Trabajo que tengan por objeto disminuir los derechos de los trabajadores a someter estos a tutela o contra del estado, pugnando así mismo porque sean reformadas aquellas que entorpezcan el desarrollo sin sindicalismo o perjudiquen en cualquier forma los intereses de la clase trabajadora.
- 7).**-se opondrán al establecimiento del sindicalismo gubernamental, obligatorio a la formación de sindicatos blancos y la integración de sindicato, federaciones y organismo similares de carácter mixto (integrados por obreros y patronos).
- 8).**-Fomentara la formación de cooperativas auxiliares de la lucha sindical, cuyo funcionamiento no dé lugar a la explotación de los trabajadores, sino a la mejoría de su poder adquisitivo. Para esto utilizara los principios más avanzados en la materia.
- 9).**-Luchara por la incautación de aquellas empresas que se declaren incosteable.
- 10).**-Pugnara por la intervención directa de los trabajadores en la administración de las empresas mediante la formación de Comités de Empresa, integrados por los trabajadores.
- 11).**-Pugnara porque los servicios del Seguro Social sean llevados a todos los trabajadores del país; porque el Seguro de Cesantía sea por completo; porque la ley Federal del Trabajo sea reformada estableciendo el derecho de jubilación con sueldo completo a los 25 años de servicio.
- 12).**-Luchara enérgicamente por obtener para sus agremiados casas-habitación higiénicas pagadas por las empresas.
- 13).**-Exigirá de las empresas y del estado a creación de escuelas primarias, secundarias, técnicas y de educación administrativa para los trabajadores, en todos los órdenes del trabajo, así como Universidades Obreras pugnara por conseguir cuenta BECAS de estudios prácticos sean necesarias para los trabajadores o sus hijos.
- 14).**-Fomentara a la medida de sus posibilidades de deporte como auxiliar de una sólida organización sindical.
- 15).**-Hará que sus integrantes fraternicen, solidarizándose con los trabajadores del campo y la ciudad en problemas que afecten nuestra clase, buscando siempre unidad en la acción pugnando a la vez porque se forme un Frente Único de Obreros y Campesinos que adopte medidas concretas de lucha para obtener conquistas inmediatas a favor de los trabajadores.
- 16).**-Contribuirá a organizar en Sindicatos a los obreros y campesinos que no lo estén, ayudándoles dentro del principio de lucha de clases a obtener su emancipación económica , moral e intelectual, ayudándolos también a fomentar su organización y pugnando porque los trabajadores del país adopten la norma de Sindicatos de industria.
- 17).**-Participara en los Congresos Locales, Regionales, Nacionales e Internacionales para adoptar tácticas de medidas que beneficien a la clase trabajadora.
- 18).**-Combatirá cualquier sistema que entrañe formas de engaño o represión y que tienda a la explotación de la clase trabajadora.
- 19).**-Adoptara las medidas prácticas que sean necesarias para evitar que los trabajadores participen en guerras, salvo en los casos de defensa de la Patria.
- 20).**-Pugnara por editar un órgano periodístico que sirva de orientación y defensa de la clase trabajadora, imprimiéndole una ideología netamente revolucionaria.
- 21).**-Mantendrá relaciones fraternales y de solidaridad con organismos afines, estatales, nacionales e internacionales por conducto de la Confederación de Trabajadores de México a la que está afiliado siempre que se respete la autonomía sindical.
- 22).**-Representaran ante las Autoridades del Trabajo, Autoridades Judiciales, ante las Empresas y ante los familiares de sus trabajadores que fallezcan y en todos los litigios que se deriven de sus derechos, del Contrato Colectivo del Trabajo y de la Ley Federal del Trabajo.
- 23).**-Se opondrá contra el alto costo de la vida, emprendiendo campañas de abaratamiento en los artículos de primera necesidad.

SINDICATO DE ZAPATEROS REVOLUCIONARIOS DE JALISCO

24).-Pugnara por la intervención directa de los trabajadores en la discusión de las reformas a la Ley Federal del Trabajo.

25).-El SINDICATO DE ZAPATEROS REVOLUCIONARIOS DE JALISCO, en caso de verse amenazadas las conquistas proletarias por los sistemas contra-revolucionarios, tomara sus posiciones de lucha, enfrentándose a la situación en la forma que sea necesaria.

CAPITULO IV

NORMAS PARA EL REGIMEN INTERIOR Y LEMA

ARTICULO 7.-EL SINDICATO DE ZAPATEROS REVOLUCIONARIOS DE JALISCO, fomentara la fraternidad previniendo y allanado antagonismos entre socios.

ARTICULO 8.-Pugnara por la nivelación contra-actual del salario de sus socios dentro de las normas más razonables y humanamente posible.

ARTÍCULO 9.-No permitirá arbitrajes que perjudiquen a los trabajadores que forman el Sindicato.

ARTÍCULO 10.-Se opondrá a que las Empresas impartan o repartan gratificaciones parciales de privilegio.

ARTICULO 11.-Exigira que el personal en general de planta, extra o eventual no exceda de la jornada contra-actual, cuando este traiga como consecuencias el acaparamiento del trabajo o desplazamiento del personal.

ARTÍCULO 12.-Ningun miembro del Sindicato prestara su colaboración a las empresas cuando esta colaboración viole las estipulaciones de los contratos que tienen celebrados con las negociaciones de la Industria del Calzado, celebrando y revisando al efecto, cada vez que sea necesario de acuerdo con los plazos que marca la Ley Federal del Trabajo, para que estos protejan debidamente a los intereses de los miembros.

ARTÍCULO 13.-EL SINDICATO DE ZAPATEROS REVOLUCIONARIOS DE JALISCO, adopta el siguiente lema:
"POR LA EMANCIPACION DE MEXICO"

CAPITULO V

DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO INGRESOS Y REINGRESOS

ARTÍCULO 14.-Los miembros del Sindicato se clasifican en:

1).- ACTIVOS

2).- PASIVOS

ARTÍCULO 15.-Son miembros **ACTIVOS**, los que tienen trabajo de planta o base en cualquiera de las fábricas, oficinas o dependencias de la Industria del Calzado, sus Conexos y Similares en el Estado de Jalisco y que están en pleno ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16.- son miembros **PASIVOS**, los trabajadores clasificados por la Empresa como Extras, que no están tabulados en el contrato colectivo de trabajo, pero a los cuales se les reconocen derecho escalafonario, de antigüedad y capacidad.

ARTÍCULO 17.-Para ingresar o reingresar al Sindicato se requiere:

1).- Lo establecido en el Artículo 372 de la Ley Federal de Trabajo.

2).- Presentar certificado médico de no padecer enfermedades contagiosas.

3).- Presentar solicitud escrita, apoyada por dos miembros activos de Sindicato.

4).- Tener escalafón reconocido por el Sindicato, en cualquiera de las dependencia de la industria del calzado en el Estado de Jalisco, haber sido propuesto de las fabricas para trabajar por el Sindicato, conforme a las normas de estos Estatutos y tener cuando menos 30 días efectivo de trabajo en las propias fábricas.

SINDICATO DE ZAPATEROS REVOLUCIONARIOS DE JALISCO

- 5).- No haber cometido faltas infamantes comprobadas a ninguna organización obrera y llevar un decente sistema de vida.
- 6).- No desempeñar puestos o labores de Agente Confidencial o especial de ningún patrón o Gerente de alguna fábrica o factoría de la Industria del Calzado, Conexos y Similares en el Estado de Jalisco.
- 7).- Autorizar por Adelantado la cuota de inscripción fijada en el capítulo respectivo.
- 8).- Reducir protesta de acatamiento a la Ley y disposiciones legales del Sindicato, verbalmente o por escrito ante una Asamblea (en este último caso cuando por una imposibilidad comprobada pueda hacerlo personalmente)
- 9).- Cubrir por adelantado la cuota de inscripción fijada en el capítulo respectivo.

CAPITULO VI

OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 19.- Son obligaciones de los Socios:

- 1).-Asistir con puntualidad a las sesiones, mítines, manifestaciones y a cualquier acto sindical que determine el Sindicato.
- 2).-Cumplir fiel y diligentemente los asuntos del Sindicato, las comisiones que se confieran y atender en igual forma la correspondencia sindical.
- 3).-Cumplir fiel y diligentemente los asuntos del Sindicato, las comisiones que se confieran y atender en igual forma la correspondencia sindical.
- 4).-Pagar con puntualidad las cuotas establecidas en el estatuto, por medio de las deducciones en nómina de pago y cuando este no se haga, pagar directamente al Secretario de Finanzas.
- 5).-Votar oportunamente y sin excusa alguna, en las elecciones y plebiscitos que de acuerdo con los estatutos se verifiquen.
- 6).-No personalizar los asuntos sindicales no hacer sindicales los asuntos personales.
- 7).-No tratar en el seno de la Organización o a nombre de esta, asuntos de carácter religioso.
- 8).-Acatar los acuerdos de las Asambleas o Congreso, aun cuando no haya concurrido a ellos, cuando estén ajustados a los estatutos.
- 9).-Portar el distintivo del sindicato.
- 10).-Identificarse cada vez que sea necesario, presentando su credencial y la constancia de pago de la última cuota.
- 11).-Asistir a las escuelas de las Empresas o del Sindicato (cuando no sepan leer ni escribir).
- 12).- Acatar Invariablemente las disposiciones que en caso de huelga dicten las Asambleas del Sindicato.
- 13).-Tratar todos los asuntos contra-actuales por conducto del sindicato y los Sindicales en las asambleas.
- 14).- Solidarizarse con los problemas del Sindicato asumiendo la responsabilidad que le corresponda.
- 15).- Contribuir a la solidaridad sindical obrera, fraternizando con los trabajadores entre sí como miembros de una misma clase, dándose el tratamiento de compañeros, así como prestándose ayuda mutua.
- 16).- Cumplir y hacer cumplir los contratos y disposiciones del trabajo que norman las relaciones del Sindicato con las empresas.
- 17).- No admitir investigaciones o procedimiento alguno en su contra de parte de las empresas, sin que el representante del Sindicato intervenga.

SINDICATO DE ZAPATEROS REVOLUCIONARIOS DE JALISCO

18).-Abstenerse de desempeñar trabajo o empleos que legítimamente correspondan a otro trabajador miembro del Sindicato. No se Considera violatorio lo anterior el hecho de que en casos de verdadera emergencia por ausencia o inasistencia de personal asignado, los trabajadores desempeñen labores que no les corresponden.

19).- Guardar absoluta reserva para con extraños, de los asuntos sindicales, observando buena conducta dentro fuera del Sindicato.

20).-No difamar ni intrigar en contra de los miembros del Sindicato o de los familiares (de estos).

21).-Instruirse o instruir a sus compañeros en toda clase de conocimientos útiles, incluyendo los de contratación, leyes de trabajo, doctrina social, interpretación de los Estatutos, etc.

22).-No apoyar con su firma solicitudes de ingreso que no reúnan las estipulaciones de estos estatutos.

23).-Informar al Sindicato su domicilio o cambio del mismo, así como de cualquier movimiento en su trabajo.

24).-Negarse a admitir meritorios y a impartir enseñanza profesional a los extraños, sin permiso del Sindicato, sobre la técnica del trabajo en las factorías.

25).-No pertenecer a corporación alguna que persiga fines antagónicos a los del Sindicato.

26).-Citar para la tramitación de sus asuntos los artículos del estatuto o cláusula de Contrato que le afecten o beneficien, acompañado la documentación respectiva y pruebas testimoniales.

27).-No prestar colaboración a las empresas en forma alguna que perjudiquen a las conquistas de los trabajadores.

28).- No ejercer el agio.

29).-Posponer cualquier interés personal o de grupos, al interés general del Sindicato.

30).-Denunciar ante el Comité Directivo estatal aquellas solicitudes de ingreso al Sindicato que se hubieran tramitado violando las estipulaciones del Estatuto.

31).-Contribuir al progreso y al engrandecimiento de las Cooperativas o Instituciones económicas de auxilio creadas por el Sindicato.

32).-Ingresar a alguna Cooperativa por lo menos de las Creadas por el Sindicato.

33).-Los socios que ocupen puestos públicos de elección popular o de carácter administrativo en el gobierno, tendrán la obligación de cooperar en la solución de los problemas del Sindicato en los términos de estos Estatutos.

CAPITULO VII

DERECHOS DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 20.- Son derechos de los socios:

1).-Considerarse miembros ACTIVOS o PASIVOS, según sea el caso después de haber otorgado la protesta reglamentaria, conforme a las estipulaciones del Artículo 17 de estos Estatutos.

2).-Tener voz y voto y ser votados, siempre que sea miembros ACTIVOS del Sindicato, conforme dice el Artículo 15 de este Estatuto.

3).- Solamente tener voz cuando sean miembros PASIVOS, conforme a lo que estipula el Artículo 16 de este Estatuto.

4).-Un miembro ACTIVO tiene derecho de apoyar anualmente con su firma, hasta dos solicitudes de ingreso al Sindicato, preferentemente de familiares o proponerlos para su ingreso directo.

SINDICATO DE ZAPATEROS REVOLUCIONARIOS DE JALISCO

- 5).-Ser defendidos ante quien corresponda por acusas que se deriven del Contrato Colectivo de Trabajo o de su ejecución, así como aquella de orden sindical que surjan después de su ingreso al Sindicato.
 - 6).-Ser ayudados por el Sindicato para conseguir trabajos: ascender de categoría y ocupar puestos de confianza, técnicos o de dirección en la Empresa con preferencia a cualquier extraño.
 - 7).-Presentar iniciativas benéficas al Sindicato a la clase obrera.
 - 8).- Estar exento del pago de cuotas sindicales, cuando previa comprobación plena no perciba ingresos de parte de la Empresa, sin perjuicio de los derechos sindicales.
 - 9).- Nombrar en casos de acusación hasta tres defensores de entre los miembros que no sean funcionarios del Sindicato.
 - 10).-Tener derecho a la apelación ante las Autoridades Sindicales.
 - 11).-Censurar la actuación de los funcionarios del Sindicato dentro de una Critica sana y constructiva, en las Asambleas y Congresos por conducto de los órganos de apelación del mismo.
 - 12).-Revisar y exigir copia de toda la documentación en asuntos que los afecten.
 - 13).- Solicitar ante el Comité Ejecutivo en unión del 10% de los socios activos a que se convoquen a asambleas extraordinarias para tratar asuntos sindicales, indicando el asunto o asunto que deben tratarse en las misma, con la obligación de concurrir los solicitantes. Si estos no ocurrieron no se llevara a cabo la asamblea.
 - 14).-Las dos terceras partes del total de Secciones que forman el Sindicato, tiene derecho de solicitar la verificación de un Congreso Estatal Extraordinario.
 - 15).- Externar y defender sus ideas sociales sin limitación alguna.
 - 16).- Rehusar cualquier acuerdo tomando en contra del Estatuto.
 - 17).- Exigir del Sindicato, la credencial que lo acredite como socio.
 - 18).- Todo socio que sea nombrado para ocupar un puesto de confianza de la empresa de carácter técnico o administrativo o de directiva al aceptarlo quedara automáticamente privado del derecho de intervenir en los asuntos del Sindicato y de concurrir a las Asambleas o Congresos que se verifiquen pasados 35 días de ocupar un puesto de confianza en que se considera adquirido por ley al derecho de ese puesto de confianza, se considerara socio fuera completamente del Sindicato. El hecho de ocupar un puesto de confianza no exime al socio en el pago de sus cuotas sindicales, durante el término antes mencionado.
- ARTÍCULO 21.**-La suspensión de derechos sindicales no exime de la obligación económica que el socio contrajo con el Sindicato.

CAPITULO VIII

ESTRUCTURA DEL SINDICATO

- ARTÍCULO 22.**-Los miembros del Sindicato, estarán agrupados en Secciones y Delegaciones de la manera que se especifica en los siguientes artículos.
- ARTÍCULO 23.**-La unidad básica en la estructura del Sindicato es la SECCION, formada por la totalidad de miembros que laboran en una Factoría, Oficina o Dependencia, en las Empresas, siempre que su número pase de 21, en una población no debe haber dos Secciones.
- ARTÍCULO 24.**-En aquellas dependencias que no agrupen a una Sección, se formara una Delegación con el número de 5 miembros como mínimo.
- ARTÍCULO 25.**-Estas Delegaciones dependerán gubernamental y económicamente de la Sección más inmediata.

SINDICATO DE ZAPATEROS REVOLUCIONARIOS DE JALISCO

CAPITULO IX

ESTRUCTURA DEL SINDICATO Y SU REPRESENTACION

ARTÍCULO 26.- La soberanía y la autoridad máxima del Sindicato, radica en la voluntad mayoritaria de sus socios y se expresara por acuerdo de asambleas ordinarias en primera instancia y en seguida en Consejos o Congreso Estatales, realizando estos acuerdos a través de los cuerpos que enseguida se señalan.

ARTÍCULO 27.- El Sindicato ejerce su gobierno por medio de:

- 1).- Comité Ejecutivo Estatal.
- 2).- Asambleas Ordinarias.
- 3).- Asambleas Extraordinarias.
- 4).- Consejos o Congresos Estatales.

ARTÍCULO 28.- Los Órganos Directivos del SINDICATO DE ZAPATEROS REVOLUCIONARIOS DE JALISCO, estarán compuestos de un Comité Ejecutivo Integrado por las Sigüientes Secretarías:

- 1).- Secretaria General.
- 2).- Secretaria de Actas y Acuerdos.
- 3).- Secretaria de Trabajos y Conflictos.
- 4).- Secretaria de Organización y Propaganda.
- 5).- Secretaria de Acción Política.
- 6).- Secretaria de Educación y Problemas Culturales.
- 7).- Secretaria de Acción Deportiva.
- 8).- Secretaria de Finanzas y Estadísticas.
- 9).- Secretaria de Acción Femenil.
- 10).- Secretaria de Previsión Social.

Una comisión de Honor y Justicia, integrada por un presidente, un secretario y un vocal.

Una comisión de Hacienda, integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal.

En la integración del Comité Directivo deberá existir representación proporcional en razón de género, acorde al padrón de socios registrado ante la autoridad laboral.

ARTÍCULO 29.- EL SINDICATO DE ZAPATEROS REVOLUCIONARIOS DE JALISCO, celebrará Asamblea Ordinaria cada ocho días, quedando a criterio de las Asambleas señalar día y hora en que deban celebrarse, sustentando en los Actos Asambleístas el principio de la Democracia Sindical.

ARTÍCULO 30.- Al instalarse las Asambleas Ordinarias, se procederá nombrar un director de debates quien se hará cargo de la Dirección de dichas Asambleas, en las Asambleas Extraordinarias, será el Secretario General quien dirija los debates.

SINDICATO DE ZAPATEROS REVOLUCIONARIOS DE JALISCO

CAPITULO X

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

ARTÍCULO 31.- Son obligaciones y atribuciones del Comité Ejecutivo Estatal.

- 1).-** Ejercen y representar legalmente a través del Secretario General y en su caso a través del Comité Ejecutivo Estatal, el Sindicato, en todo los asuntos que directa o indirectamente le conciernan, ante las empresas, ante las Federaciones Locales, Regionales, Estatales, ante los Sindicatos y cualquier persona física o moral que en alguna forma se relaciones o pueda relacionarse con sus intereses.
- 2).-** El contenido del inicio anterior, sujeto a las facultades y obligaciones específicas que este estatuto establece para cada una de las secretarías.
- 3).-** Asumir la dirección y orientación del Sindicato
- 4).-** Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos así como las determinaciones y acuerdos de las Asambleas.
- 5).-** Cuidar de la fiel observancia e interpretación de los contratos Colectivos de Trabajo y de la Ley y en su caso, autorizar las modificaciones y reformas de los mismos.
- 6).-** Convocar en Fechas en que se convenga a reuniones ordinarias de los Secretarios Generales de las secciones.
- 7).-** Tener a su cargo la marcha administrativa y económica del Sindicato y rendir un informe semestral, dando cuenta detallada de la Administración de los fondos.
- 8).-** Pedir informes a las sanciones y Delegaciones para estar al corriente de los movimientos generales de las mismas.
- 9).-** Celebrar, revisar y sancionar los Contratos Colectivos de Trabajo que procedan.
- 10).-** Autorizar las huelgas que acuerden las Delegaciones, representando los emplazamientos respectivos en los términos que marca la Ley Federal del Trabajo.
- 11).-** Cuidar que las modificaciones a la Ley Federal del Trabajo y del Seguro Social, no perjudiquen a los Obreros.
- 12).-** En general, adoptar las medidas tendientes en la realización de los objetivos del Sindicato y a la protección de los intereses de los asociados.

CAPITULO XI

REQUISITOS QUE DEBEN LLENAR LOS FUNCIONARIOS DE ESTE SINDICATO

ARTÍCULO 32.- Para ser electo o designado funcionario del Sindicato, se requiere que los candidatos cuenten con antecedentes de honestidad perfectamente reconocida, capacidad amplia para el desempeño exacto y eficaz de sus funciones, la falta de alguno de estos requisitos en cualquier tiempo originara la revocación del mandato que se hubiere conferido, dicha revocación será dictada por una Asamblea General o un Consejo o congreso, según sea el caso

ARTÍCULO 33.- Reunidos los requisitos a que se refiere el Artículo anterior, para figurar en el Comité Ejecutivo estatal y sus Comisiones, así como en los Comités Ejecutivos de Secciones o Delegaciones se requiere:

- 1).-** Ser Mexicano de nacimiento.
- 2).-** Ser Mayor de edad.
- 3).-** Ser socio activo del Sindicato y pertenecer al por lo menos dos años continuos antes de la fecha de elecciones.
- 4).-** Saber leer y escribir y tener una preparación apreciable.

SINDICATO DE ZAPATEROS REVOLUCIONARIOS DE JALISCO

- 5).-Estar al corriente en el pago de sus cuotas.
- 6).- No estar suspendido en sus derecho sindicales o estar sufriendo alguna sanción en la fecha de la elección.
- 7).- Observar buena conducta y llevar una vida honesta.
- 8).- No ser responsables de los malos manejos en los puestos representativos que haya desempeñado.
- 9).- No formar parte de ninguna Organización contraria al ideal social y revolucionario que persigue el Sindicato
- 10).-No negociar con los trabajadores directa o indirectamente, en forma que entrañe exploración para los mismo.

ARTÍCULO 34.- Todos los funcionarios duraran en su cargo ocho años pudiendo ser electos para el mismo puesto si así lo acuerdan la mayoría de los trabajadores.

CAPITULO XII

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE ACUERDO CON LAS SECRETARIAS QUE SE DESEMPEÑAN

ARTÍCULO 35.- “DEL SECRETARIO GENERAL”

- 1).- Son obligaciones y atribuciones del Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal.
- 2).-Dirigir la Política Sindical General de la Organización de acuerdo con los lineamientos de la confederación de Trabajadores de México, Federación de Trabajadores de Jalisco, siempre y cuando se respete la autonomía del Sindicato y sus miembros. Caso contrario este tomara las medidas que considere pertinentes.
- 3).- Asumir la administración del Comité Ejecutivo Estatal, tomando en consideración las sugerencias de los demás componentes del mismo.
- 4).- Representar legalmente al Sindicato y al Comité Ejecutivo Estatal así como los Comités Ejecutivos de las Secciones y Delegaciones ante las empresas de la industria del Calzado, sus Anexos y similares del Estado de Jalisco, ante las Autoridades Estatales, Nacionales y Federales, tanto civiles como similares del Estado de Jalisco, ante las Autoridades Estatales, Nacionales y Federales, tanto civiles como militares y ante toda persona física o moral en los casos necesarios ante las Autoridades correspondientes, nombrar y otorgar poderes a los delegados que según su propio criterio hayan necesidad de nombrarse en las diferentes fábricas o factorías en las cuales se tenga contratación colectiva de trabajo esto de acuerdo con el resto del Comité Ejecutivo Estatal.
- 5).- Ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo Estatal, de los Congresos o Consejos Estatales y de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- 6).- Extender los nombramientos de las Comisiones o Delegaciones Especiales, nombradas por el Comité Ejecutivo Estatal, para los casos que se requieran en representación del Sindicato.
- 7).- Autorizar con su firma y la de los Secretarios correspondientes los documentos de la Organización Sindical.
- 8).-Turnar a los demás miembros del Comité Ejecutivo Estatal los asuntos de competencia para su estudio y despacho
- 9).- Acordar los asuntos y resolverlos, que les sean consultados por los demás miembros del propio Comité Estatal, tomando en consideración el parecer de estos.
- 10).-Informar a su Secretario de Actas y Acuerdos, de todos los asuntos de su cargo a efecto de que este se encuentre capacitado para asumir el cargo de Secretario General del Sindicato, en los casos de faltas temporales o **definitiva**, en los casos de faltas temporales, pasando de 90 días a la falta de sus actividades como Secretario General, seguirá en funciones de Secretario General el Secretario de Actas y Acuerdos si es que así lo aprueba la mayoría de los trabajadores en una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria en que así se acuerde o de lo contrario se hará la elección del Secretario General para que cumplimente el periodo de que se trate.

SINDICATO DE ZAPATEROS REVOLUCIONARIOS DE JALISCO

11).-Vigilar que los miembros del Comité Ejecutivo Estatal cumplan con su cometido, señalándole las irregularidades que note. Revisar todos los documentos y libros de la Tesorería General cuantas veces los estime necesario, también podrá revisar las existencias en documentos y numerarios, pero en estos casos pedirá la intervención de la comisión de Honor y Justicia para mejor Proveer.

12).- Avisar con toda oportunidad a todas las Secciones y Delegaciones del Sindicato, a los Sindicatos afines, a la Federación y Trabajadores de Jalisco, a la Confederación de Trabajadores de México, a las autoridades correspondientes y a las Empresas de la industria del calzado , sus anexos y sus similares del resultado de sus elecciones generales.

13).- Dar audiencia a todo miembro del Sindicato que lo solicite.

14).-Apelar a la solidaridad de la Organización en particular a la Confederación de Trabajadores de México a las Federaciones Estatales del país y a las Organizaciones Revolucionarias afines, cuando de ello hubiere necesidad para sacar adelante algún problema que beneficie a los trabajadores del Sindicato.

15).- Controlar a través del registro especial las fechas del vencimiento de los Contratos Colectivos de Trabajo, firmados por las diferentes Empresas de las Industria del Calzado, sus conexos y sus similares del Estado de Jalisco, para Impedir el Vencimiento de los términos legales en perjuicio del Sindicato y de sus miembros.

16).- Revisar los proyectos del Contrato Colectivo de Trabajo que le envíen las Secciones y Delegaciones del Sindicato, sugiriendo las enmiendas adecuadas de acuerdo con el plan de trabajo respectivos y los precedentes existentes.

17).- Contar con informaciones amplias sobre la producciones de las Empresas, sobre el valor de las producción y en general sobre el estado financiero de los negocios, así como de requerir el costo de las subsistencias en las diferentes regiones para tomar como base y forma los pliegos de peticiones.

18).- Conocer la Ley Federal Del Trabajo, los Reglamentos sobre Seguridad e Higiene, las disposiciones de la Ley del Seguro Social para proteger los derechos de los trabajadores en las contrataciones del Sindicato, conocer la Constitución Política del país y para mayor abundamiento, estar al día en los acuerdos de los Congresos y Convenciones Nacionales de la Confederación de Trabajadores de México, de la federaciones de Trabajadores de Jalisco.

19).- Rendir un informe anual de sus gestiones ante una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria o consejo Extraordinario, de sus actividades de Trabajo, con copia para los miembros del comité Ejecutivo Estatal y para las Delegaciones.

20).-Entregar a la terminación de su periodo como Secretario General con la intervención de la Comisión de Honor y Justicia y de la Comisión de Hacienda, por riguroso inventario los documentos, bienes muebles e inmuebles y demás objetivos confiados a su cuidado.

21).-Acordar todos los conflictos y problemas con los diferentes Secretarios que integran el Comité Ejecutivo Estatal y firmar la correspondencia de la naturaleza de sus funciones.

22).- las demás que sean consecuencia de la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO 36.-Son facultades y obligaciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

1).- Levantar actas de las Sesiones Ordinarias.

2).-Levantar actas de las Sesiones Extraordinarias.

3).-Levantar actas de las reuniones que tenga el Comité Ejecutivo Estatal.

4).-Dar cuenta con las actas en las siguientes sesiones, a fin de que sean discutidas y aprobadas en su caso.

5).-firmar juntamente con el Secretario General, la correspondencia del Sindicato.

6).-Asistir a todas las sesiones que celebre el Sindicato.

7).-Suplir en sus faltas temporales o definitivas al Secretario General.

SINDICATO DE ZAPATEROS REVOLUCIONARIOS DE JALISCO

ARTÍCULO 37.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Trabajos y Conflictos:

- 1).-Intervenir en todos los conflictos que se susciten entre los miembros del Sindicato y Patrones que tengan relaciones contra-actuales con los mismo, con una intervención que siempre este de acuerdo con la declaración de principios y programa de lucha del Sindicato.
- 2).- Tener al tanto de los conflictos que intervenga el Secretario General, así como el estado que guarden estos.
- 3).- Recabar acuerdos de la Secretaria General así como orientaciones de la misma, para intervenir en los conflictos de trabajo.
- 4).-Conocer perfectamente bien la Ley Federal del Trabajo.
- 5).-Informar de sus gestiones a la Asamblea del Sindicato.

ARTÍCULO 38.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Organización y Propaganda:

- 1).-Llevar la estadística precisa de los socios del Sindicato, que contenga: Nombre del Socio, Edad, Estado Civil, Antigüedad dentro del Sindicato, así como saber leer y escribir.
- 2).-Hacer propaganda de la unidad entre los miembros del Sindicato, presentando temas de orientación, basados en los principios de lucha establecidos en el presente documento.
- 3).- Dar Cuenta a la Asamblea de los socios que hayan faltado injustificadamente mayor número de sesiones de las que autoriza el estatuto, en su capítulo de sanciones.

ARTÍCULO 39.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Acción Política:

- 1).-Promover y orientar en todo a los miembros del Sindicato sobre los principios de la Revolución Mexicana.
- 2).-Preparar a los Trabajadores para el Ejercicio de Sus derechos cívicos a fin de que con plena responsabilidad intervengan en el proceso electoral.
- 3).-Mantener entre los socios del Sindicato, la disciplina en materia política.
- 4).-Representar al Sindicato en materia política, de acuerdo con el inciso anterior.
- 5).-Lucha porque los puestos de elección popular, correspondan a la clase trabajadora y sean ocupados por miembros del Sindicato.
- 6).- Hacer todos los trabajos de materia política que encomienda su Sindicato en cooperación con el resto del Comité Ejecutivo.
- 7).- Rendir un informe de su actuación al terminar su periodo entregando por inventario su Secretaria.
- 8).- Todas las demás relaciones con la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO 40.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Educación y Problemas Culturales:

- 1).-Hacer propaganda de la ideología del Sindicato entre los asociados de acuerdo con las ideas revolucionarias y progresistas que ordenan estos Estatutos.
- 2).-Atender y desarrollar en la medida de las posibilidades del Sindicato, toda clase de campañas que en pro de la educación indiquen las Autoridades Nacionales y Estatales.
- 3).-Ratificar o rectificar las noticias que en la prensa aparezcan, con motivo de los movimientos de huelga que emprenda el Sindicato.
- 4).- Procurar que en los Contratos Colectivos de Trabajo, se incluyan las cláusulas que garanticen el sostenimiento de escuelas, deporte, etc., en beneficio de los trabajadores y sus hijos.
- 5).- Hacer valer sus derechos que la Ley concede a los trabajadores, para que la empresa sostengan centros de estudios especiales de estudios técnicos o prácticos para los mismos.

SINDICATO DE ZAPATEROS REVOLUCIONARIOS DE JALISCO

6).- Pugar por conseguir en el Contrato Colectivo de Trabajo, mayor número de BECAS, de estudios superiores para los hijos de los trabajadores.

7).- Fomentar los deportes y las actividad social, fundando cuantos clubes y cuadros artísticos sean necesarios, siempre que ellos no desvirtúen el principio sindicales y obrerista.

8).-Crear entre los socios el hábito del ahorro exhortar a sus coasociados al ingreso de cooperativas, caja de ahorro, etc.

9).- Hacer entrega de la Secretaria a su cargo mediante inventario pormenorizado.

10).-Las demás que tengan relación con la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO 41.- Son Facultades y obligaciones del Secretario de Acción Deportiva:

1).- Promover entre los socios del Sindicato, la creación de equipos deportivos que estén en consonancia con el sexo de los mismos.

2).-Mantener relaciones estrechas con la Liga de Deportes Inter-Obrera.

3).-Gestionar la adquisición de trofeos para los deportistas del Sindicato

4).- Organizar actos solemnes para entrega de trofeos a los deportistas.

ARTÍCULO 42.- Son Facultades y obligaciones del Secretario de Finanzas y Estáticas:

1).-Cooperar en todo con el Secretario de Organización, a fin de que las estadísticas de los socios miembros del Sindicato, así como los Contratos de Trabajo, estén perfectamente definidos para los casos de importancia en todos los problemas de trabajo de reclamación de derechos de los socios.

2).-Recabar las cuotas sindicales.

3).- Otorgar recibos de las cuotas sindicales.

4).- Llevar una contabilidad precisa del movimiento de fondos del Sindicato.

5).- Rendir cada seis meses cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical, incluyendo la situación de los ingresos por cuotas sindicales y otros bienes, así como su destino, con arreglo a las siguientes normas:

a) La rendición de cuentas deberá ser realizada en un informe por escrito y ser presentado en una asamblea conformada por la mitad más uno de los miembros; y

b) En dicha asamblea o bien, dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la misma, deberá entregarse por escrito un tanto a cada miembro del informe rendido.

6).- Acordar todos los asuntos de sus Secretaría con el Sindicato General y hacer el pago de las cuotas federales y confederales.

ARTÍCULO 43.- Son Facultades y obligaciones del Secretario de la Secretaria de Acción Femenil:

1).-Promover la educación sindical entre las mujeres de las Empresas que forman el Sindicato.

2).-Orientar cívicamente a la mujer con el objetivo de que sus intervengan con plena responsabilidad en los procesos electorales en los que tiene que intervenir de acuerdo a nuestras leyes.

3).-Organizar actos culturales entre las mujeres del Sindicato.

4).-Gestionar la creación de Guarderías, a fin de que las mujeres puedan desempeñar sus labores con la seguridad de que sus hijos se encuentren protegidos.

SINDICATO DE ZAPATEROS REVOLUCIONARIOS DE JALISCO

5).-Vigilar porque se cumpla con el salario mínimo con respecto de la mujer.

6).-Promover la organización de las mujeres no sindicalizadas, que presten sus servicios al amparo de un salario, constituyéndose en este aspecto, en auxiliares de la secretaria de Organización.

ARTÍCULO 44.-Son facultades y obligaciones del Secretario de Previsión Social:

1).-Promover toda clase de medidas tendientes a atender a todos los compañeros que sufran accidentes o enfermedades profesionales o no profesionales.

2).-Establecer por los medios que se crea pertinente, clínicas con servicios médicos para la atención de los socios y de sus familiares.

3).-Atender a todos los llamados que se hagan por parte de la Oficina de Previsión Social, dependientes del Departamento de Trabajo y Previsión Social.

4).- Colaborar con todas las Secretarías de Previsión Social que forman partes de los Comités Ejecutivos de los Sindicatos miembros de la federación de trabajadores de Jalisco.

5).- acordar con el secretario General o con los secretarios correspondientes, todos los asuntos que sean competencia de su Secretaría.

ARTÍCULO 45.-Son Facultades de la comisión de Honor y Justicia:

1).-Recibir por escrito todas las acusaciones que se hagan en contra de cualquier miembro del Sindicato, siempre que estas sean hechas por los socios del mismo y por conducto de la Secretaria General, siempre que estas se apoyen en las obligaciones o derechos de los socios y el programa de lucha del Sindicato.

2).-Hacer todas las investigaciones que crea necesarias para esclarecer los hechos que motiven a la acusación o queja.

3).- Escuchar al acusado en audiencia especial.

4).- Presentar Dictamen de las Asamblea aprobatorio o negativo en los casos de admisión de socios.

5).-Tomar nota de los socios que no guarden orden en la Asamblea y proponer la sanción que deba imponerles.

ARTÍCULO 46.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Hacienda:

1).- Revisar la documentación que ampara los informes mensuales del Secretario de Finanzas.

2).- Presentar el dictamen aprobatorio o negativo del informe que rinda mensualmente el Secretario de Finanzas.

ARTÍCULO 47.- Son facultades del Comité nombrar Delegados en los Centros de Trabajo, a donde se encuentren laborando miembros del Sindicato, cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO 48.- Se establecen como medidas disciplinarias las siguientes:

1).-Amonestación.

2).-Suspensión de Derechos.

3).- Expulsión.

ARTICULO 49.- Las Asambleas impondrán a su juicio, previo dictamen de la Comisión de Honor y Justicia, las sanciones que correspondan aplicar a los socios, cuando falten al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para los socios en estos Estatutos, sin embargo desde ahora se establece que incurrir en las siguientes faltas será causal de expulsión:

1).-Hacer labor contraria a los fines que persigue el Sindicato.

2).-Difamar a la Organización o sus miembros.

SINDICATO DE ZAPATEROS REVOLUCIONARIOS DE JALISCO

- 3).-Coaligarse con elementos extraños a la Organización para dividirla o para introducir la discordia entre los miembros.
- 4).- No concurrir injustificadamente a los lugares donde cite el Comité.
- 5).- Ponerse de acuerdo con los patrones para contrarrestar las aspiraciones del Sindicato.
- 6).- Por malversación de fondos.
- 7).- Por hacer uso de la representación del Sindicato sin tenerla autorizada por la Asamblea y el Comité Directivo.
- 8).- Por lanzar cargos públicos a cualquier socio o funcionario del Comité Directivo, en caso de hacerlo, deberán ser presentados por escrito a la Asamblea para su debida aprobación, investigación y aplicación de sanciones en su caso.
- 9) En caso de que el Secretario de Finanzas reincida en omitir el cumplimiento de la obligación establecida de rendición de cuentas, así como por malversación o daño patrimonial, será destituido, por acuerdo tomado en asamblea constituida con la mitad más uno de los miembros.

ARTICULO 50.- Los socios que hayan sido expulsados del Sindicato por causas Graves, no podrán ser admitidos de nuevo dentro del mismo, se consideran causas graves las establecidas en el ARTICULO 49 en todos sus inicios.

ARTÍCULO 51.- Los socios que dejen de cubrir el importe de cuotas durante tres meses, serán declarados desertos del Sindicato.

CAPITULO XIV

DE LOS FONDOS DEL SINDICATO

ARTÍCULO 52.- Los fondos del Sindicato, se formaran con la cuota de inscripción y ordinarias de los socios, donaciones y subsidios si los hubiere y se aplicarán a los gastos ordinarios del sostenimiento del Sindicato, así como para los demás fines aprobados por el Comité Ejecutivo del Sindicato.

- 1).- Cuota de Ingreso al Sindicato _____ \$ 100.00
- 2).-Cuota Ordinaria por Socio _____ \$ 2% del salario mensual percibido
- 3).- Cuotas extraordinarias, las que se acuerden en los casos necesarios.

ARTÍCULO 53.- Los fondos del Sindicato se aplicaran única y exclusivamente en la realización de los fines del Sindicato, que persigue en beneficio de sus socios. Las cuotas extraordinarias serán aquellas que decreta la Asamblea, las que serán fijadas de acuerdo con la necesidad y objeto para el cual fueron aprobadas y no podrán exceder del importe de dos salarios mínimos en cada caso, únicamente estarán obligados a pagar las cuotas extraordinarias los socios activos, salvo cuando sean destinadas al mejoramiento de la sección cultural deportiva, en cuyo caso también estarán obligados a cubrir las del resto de los socios.

CAPITULO XIV

DE LAS ELECCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO

ARTÍCULO 54.- Las elecciones del comité directivo se llevarán a cabo de la siguiente forma:

- a) La Convocatoria para la Elección del Comité Directivo deberá ser lanzada en la primera sesión del mes de **Enero** de cada **ocho años**, para verificarse estas en la cuarta semana del mismo mes, dicha **convocatoria** deberá reunir los siguientes **requisitos**:
 1. Ser emitida con firma autógrafa del Secretario General;
 2. Precisar fecha, hora y lugar del proceso eleccionario;
 3. Las condiciones para la inscripción de candidatos, misma que será por planillas;

SINDICATO DE ZAPATEROS REVOLUCIONARIOS DE JALISCO

4. Establecerá los requisitos de integración de la **Comisión Electoral**, la que deberá estar integrada por tres miembros;
 5. Ser publicada en el local sindical y en los lugares de mayor afluencia de los miembros en el centro de trabajo, con una anticipación mínima de **diez días**.
 6. Convocar a una Asamblea General, misma que deberá celebrarse en la última semana del mes de Enero, en dicha asamblea la **Comisión Electoral** dará a conocer los resultados del proceso eleccionario, declarando electos a los integrantes de la planilla ganadora y procederá a tomarles la protesta de rigor.
- b)** La elección se hará por planillas, mismas que deberán contener el nombre completo de los candidatos a elegir, así como un color y emblema distintivos;
- c)** Una vez expedida la convocatoria, todo socio del Sindicato podrá proceder a hacer el registro de las planillas ante la Secretaría de Actas y Acuerdos dentro del término que fije la misma convocatoria;
- d)** Se constituirá la **Comisión Electoral**, debiendo estar integrada por el Secretario General del Sindicato, el Secretario de Actas y Acuerdos y un representante de cada una de las planillas que hayan sido registradas, esta Comisión será una instancia de decisión colegiada responsable de organizar, desahogar y calificar el proceso electoral, así como de la totalidad de la documentación y materiales que sean utilizados para llevar la realización del proceso electoral;
- e)** La **Comisión Electoral podrá designar**, cuando lo juzgue conveniente, los **auxiliares** que se requieran para la prosecución y supervisión del proceso electoral, a quienes podrá delegar cualquiera de sus funciones según considere pertinente, contado con la posibilidad de emitir lineamientos internos para su funcionamiento;
- f)** La **Comisión Electoral** integrará un **padrón** completo y actualizado de los miembros del sindicato con derecho a votar, que deberá publicarse y darse a conocer entre éstos con al menos **tres días** de antelación a la elección;
- g)** La **Comisión Electoral** deberá establecer un procedimiento que asegure la **identificación** de los afiliados que tengan derecho a **votar**, asimismo verificará que las **boletas** para la elección **contengan** los siguientes **datos y requisitos**, :
1. Municipio del Estado de Jalisco en que se realice la votación;
 2. Cargo para el que se postula al candidato o candidatos;
 3. Emblema y color de cada una de las planillas que participan con candidatos en la elección de que se trate;
 4. El nombre completo del candidato o candidatos a elegir, y
 5. Las boletas deberán validarse en el reverso con las firmas de dos integrantes de la Comisión Electoral que para tales efectos acuerde el sindicato.

SINDICATO DE ZAPATEROS REVOLUCIONARIOS DE JALISCO

- h) La **Comisión Electoral** funcionará permanentemente durante los tres días que dentro de la tercera semana del mes de enero fije el secretario general del sindicato. Durante estos tres días y dentro de horas hábiles todos los socios activos podrán pasar a votar debiendo hacerlo personalmente por la planilla que le simpatice;
- i) Una vez concluida la votación, la **Comisión Electoral** deberá organizar el cómputo de los votos y procederá a levantar un Acta circunstanciada del proceso electoral, para su posterior registro, así como la presentación de la misma ante la Asamblea General en la última sesión del mes de Enero, **declarando electos** a los integrantes de la planilla ganadora y procediendo a **tomarles la protesta** de rigor.
- j) El Comité Ejecutivo saliente, puede proseguir en sus funciones íntegramente, sin hacer entrega al Comité Electo, cuando habiendo asuntos de vital importancia, se crea necesario este procedimiento, entre tanto se soluciona el asunto o conflicto que motive esta prórroga.

CAPITULO XV

DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

ARTICULO 55.- El proceso de aprobación respecto de los Contratos Colectivos iniciales y/o de los Convenios de Revisión en término de la Ley Federal del Trabajo, establecidos en los artículos 371, fracción XIV Bis, 390 Bis y 390 Ter, se llevará a cabo mediante una consulta realizada con arreglo al siguiente procedimiento:

- A.** La convocatoria será emitida por el Secretario General con una antelación de al menos diez días a la fecha en que se deba llevar a cabo la votación correspondiente, período en el cual deberá estar puesto a disposición, un tanto completo del Contrato Colectivo Inicial o del Convenio de Revisión, impreso y/o por medios electrónicos, que se someterá a consulta;
- B.** La convocatoria deberá precisar la o las fechas, hora(s), lugar(es), en que se realizará el proceso y deberá publicarse en el local sindical, así como en los lugares de mayor afluencia de los miembros en cada centro de trabajo donde aplicaría el Contrato Colectivo Inicial o Convenio de Revisión de que se trate;
- C.** La directiva deberá garantizar que el lugar que se designe para la votación, sea accesible para los trabajadores y reúna las condiciones necesarias para que éstos emitan su voto de forma libre, pacífica, ágil y segura, sin que puedan ser coaccionados de forma alguna; y
- D.** El resultado de la votación será publicado por la directiva en lugares visibles y de fácil acceso al centro de trabajo y en el local sindical en un plazo no mayor a dos días de la fecha en que se realice la consulta.

Será responsabilidad de la directiva resguardar la documentación y evidencia que resulte necesaria, a efecto, de acreditar fehacientemente el cumplimiento del procedimiento antes descrito, así como cualquier otro requisito establecido al efecto en la Ley Federal del Trabajo.

SINDICATO DE ZAPATEROS REVOLUCIONARIOS DE JALISCO

CAPITULO XVI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SINDICATO

ARTÍCULO 56.- En caso de la disolución del Sindicato se hará su liquidación en la siguiente forma:

a).- Salvo acuerdo Expreso en contrario de la Asamblea, actuarán como liquidadores las personas que a la fecha de la disolución desempeñen los cargos de Secretario General, Secretario de Organización y Secretario Tesorero, quienes conjuntamente y bajo su responsabilidad formarán un inventario de los bienes pertenecientes al Sindicato y una relación del Activo y Pasivo del mismo, cobrarán lo que se deba al Sindicato y pagarán lo que este deba, venderán los bienes del mismo y realizarán todas las operaciones necesarias para su liquidación. Dicha comisión liquidadora deberá comunicar a las autoridades del Trabajo Competentes, la disolución del Sindicato, dentro de los diez días siguientes a la debidamente autorizada por el Comité Ejecutivo.

b).-El Activo resultante en su caso se repartirá prorrata entre los socios del Sindicato activos en el tiempo de la disolución.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. - Para modificar el presente Estatuto, se requiere el voto de las dos terceras partes de los miembros del Sindicato, y todo lo previsto en el mismo, se sujetará a las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo.

SEGUNDO.- El procedimiento de elección de la directiva sindical establecido en el artículo 54, entrará en vigor hasta que haya transcurrido el término establecido en el artículo transitorio vigésimo tercero del "Decreto Reforma LFT 2019¹".

TERCERO.- Hasta en tanto entre en vigor el artículo 54, las elecciones de la directiva sindical se realizarán mediante el procedimiento eleccionario contenido en los Estatutos anteriores.

Guadalajara, Jal., del 2020

¹ *DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva publicado en el DOF el primero de mayo de dos mil diecinueve.*

SINDICATO DE ZAPATEROS REVOLUCIONARIOS DE JALISCO

AUTORIZACION DE ACTAS Y DOCUMENTOS

Estos Estatutos fueron aprobados en la asamblea extraordinaria llevada a cabo el día _____ en sustitución de los antiguos Estatutos aprobados el día 10 de Enero del 2014. Los que se autorizan en los términos de los Artículos 365 y 371 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

LA COMISION DE ESTATUTOS.

Vo. Bo. SECRETARIO GENERAL

Vo. Bo. SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDO

C. FRANCISCO RUIZ GONZALEZ

C. RAFAEL HERNANDEZ LOERA

Vo. Bo. SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y PROPAGANDA

C. JESUS FLORES CASILLAS